



**Quilmaná**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## Decreto de Alcaldía

N° 008-2024-MDQ

Quilmaná, 31 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

Que, mediante Informe N°288-A-2024-GATYDE-MDQ, de fecha 29 de octubre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe los formatos de Declaración Jurada de los funcionarios responsables de la generación de información que contendrá la Ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°022-2015-MPC;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que establece que la Ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. Agrega además en la misma Ley, que en materia tributaria las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial a la que se encuentre circunscrita;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, establece que "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)";

Que, de conformidad con el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002



# Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

efectivo del servicio a prestar, debiendo utilizarse para la distribución del referido costo entre los contribuyentes, entre otros criterios y dependiendo del servicio público involucrado, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente, a fin de determinar la tasa por el servicio público o arbitrio;

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el artículo 6 y Artículo 7° establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto y al uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los formatos de Declaración Jurada de los funcionarios responsables de la generación de información que contendrá la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025", y que deban de presentarse por parte de la Municipalidad Distrital de Quilmaná a la Municipalidad Provincial de Cañete; el cual se anexa al presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a la Municipalidad Provincial de Cañete para el trámite correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy  
ALCALDE



AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe [www.muniquilmana.gob.pe](http://www.muniquilmana.gob.pe)

(01) 284 3002